



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2015-A/MDP.

Pangoa, 16 de marzo del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N°005-2015-MDP, realizada el 06 de marzo del 2015, la misma que corre en el Acta N° 005-2015; Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela;

VISTO: El Informe Legal N° 045-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 03 de marzo del 2015, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 006-2015-UCP-SGA/MDP, de fecha 20 de enero del 2015, emitido por el Jefe de Control Patrimonial, Oficio N° 002/C.D/ASEDAP/2015, de fecha 07 de enero del 2015, suscrito por el Presidente de ASEDAP - Pangoa -Sr. Leoncio Unchupaico Suarez, sobre Solicitud de transferencia del vehículo que ha sido adquirido por la SUNAT a nombre de la Municipalidad Distrital de Pangoa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, mediante Oficio N° 002/C.D/ASEDAP/2015, de fecha 07 de enero del 2015, suscrito por el Presidente de ASEDAP - Pangoa -Sr. Leoncio Unchupaico Suarez, Solicitan transferencia del vehículo que ha sido adquirido por la SUNAT a nombre de la Municipalidad Distrital de Pangoa. Además, manifiestan que según Resolución de Gerencia N° 104-2014-SUNAT-8B2000, y Acta de Entrega N° 974-000C-AC-2014-000041, se hace la entrega de un vehículo camioneta rural color negro, año 1997, marca Mitsubishi, modelo Challenger, petrolero, de placa RUB 441, serie K971009289 a la Municipalidad Distrital de Pangoa, cabe señalar que dicho vehículo fue gestionado por ASEDAP-PANGOA;

Que, mediante Informe N° 006-2015-UCP-SGA/MDP, de fecha 20 de enero del 2015, emitido por el Jefe de Control Patrimonial, Solicita que en Sesión de Concejo se debata la adjudicación de emergencia de vehículo camioneta rural. Además, Informa que existe una Resolución de Gerencia N° 104-2014-SUNAT-8B2000, del 20 de Noviembre del 2014, el cual anexa a la Resolución un Acta de Entrega N° 974-000C-AC-2014-000041, de una Donación de un vehículo a favor de la Municipalidad Distrital de Pangoa, con las siguientes características: Vehículo camioneta rural, marca Mitsubishi, modelo Challenger, color negro, año fabricación 1997, placa RUB-451, serie k971009289, estado usado (mal estado), peso 1870 KGS, precio adquisición US\$ 14,000.00, acto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



administrativo adjudicación (disposición Ley N° 30131 y Reglamento). Dicha adjudicación debe aprobarse en Sesión de Concejo para generar el Acta de entrega y recepción de mercadería, por el Área de Almacén y para ello el vehículo debe de depositarse en los depósitos de la Municipalidad Distrital de Pangoa; luego la Oficina de Control Patrimonial, realizara un informe técnico para dar alta como bienes muebles (vehículos) donados a favor de la Municipalidad Distrital de Pangoa. Solicita pasar el expediente a Asesoría Legal para su Opinión Legal y luego a Sesión de Concejo para su aprobación de la Adjudicación y, se comunique a la Asociación de Servicios de Agua Potable de Pangoa ASEDAP, para que deposite el vehículo al depósito de la Municipalidad Distrital de Pangoa, por corresponderle;

Que, mediante Informe Legal N° 045-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 03 de marzo del 2015, el Asesor Legal Opina que, en aplicación de la normatividad antes referida es procedente aceptar la adjudicación efectuada por SUNAT - LIMA, a favor de la Municipalidad Distrital de Pangoa consistente en una camioneta rural, color negro, año 1997, usado, petrolero, marca Mitsubishi, modelo challenger, serie k971009289, por el importe de US\$14,000.00 (CATORCE MIL 00/100 dólares americanos) según el Acta de entrega 974-000C-2014-000041, por ello se recomienda derivar el presente a Secretaria General, a fin de que sea visto y aprobado en la próxima Sesión de Concejo Municipal. Se recomienda que una vez aprobado la adjudicación de dicho vehículo, se pase a la Oficina de Control Patrimonial para su inclusión en el margesí de bienes municipales para su posible donación o transferencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - prescribe en el Artículo 9° Inciso 25) es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la Cesión en Uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo el Artículo 65° - Cesión en Uso o Concesión: "Las Municipalidades están facultadas para Ceder en Uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo". Y el Artículo 66° - Aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los incisos 1) y 7) del artículo 56° de la Ley en mención indica que son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso públicos destinados a servicios locales. 7. Los legados o donaciones que se incluyan en su favor. Por su parte el Artículo 59° del mismo texto legal establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal";

Que, la palabra adjudicación se usa para declarar que algo corresponde a tal persona. Mientras tanto, en el ámbito del derecho, la adjudicación resulta ser un acto judicial común a partir del cual se atribuye un bien mueble o inmueble a una persona o empresa, tras la celebración de una subasta, de una licitación o bien de un reparto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

hereditario. En tanto, quien resulta acreedor del bien en cuestión pasara a ser su dueño y absoluto responsable, por lo cual tendrá pleno derecho para decidir qué hacer con él;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2015-MDP, de fecha 06 de marzo del 2015, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal, se tomó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Adjudicación de una Camioneta rural, color negro, año 1997, usado, petrolero, marca Mitsubishi, modelo callenger, serie k971009289, a favor de la Municipalidad Distrital de Pangoa, el mismo que fue donado por la SUNAT, según Resolución Gerencial N° 104-2014-SUNAT-8B2000, del 20 de noviembre del 2014, el cual anexa a la Resolución un Acta de Entrega N° 974-000C-2014-00004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Cesión en Uso de la Camioneta rural, color negro, año 1997, usado, petrolero, marca Mitsubishi, modelo callenger, serie k971009289, a favor de ASEDAP - Pangoa, una vez subsanado el tramite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



[Firma]
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE